

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada de los causantes Jesús Alberto Osorio Osorio y Cándida Aurora Toro de Osorio, junto con memorial aportado por la apoderada judicial de la parte solicitante.

Se informa además, que en audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 10 de octubre del año avante, se otorgó el término de 10 días para allegar al Despacho el trabajo de partición, que sería realizado por la Dra. Erika Jaramillo.

El término venció el 25 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación Civil No. 731

Proceso: Sucesión doble intestada
Causante: Jesús Alberto Osorio y Cándida Aurora Toro
Radicado: 17433408900120220023200

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 10 de octubre pasado, se concedió a las partes el término de 10 días para presentar ante el Despacho el trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, se tiene que el 25 de octubre de 2023 tal término venció.

Por lo anterior y frente a la solicitud de prórroga solicitada por la Dra. Erika Jaramillo Chalarca, para que el apoderado judicial de las señoras María Idalia Osorio y Gloria Patricia Herrera verifique dicho contenido, este Despacho accede a la misma y otorga un término de 10 días para que sea finalmente presentado el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 154
Fecha: 27 de octubre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fc07c29aa47780e2807c52494d75cd54e72fa1820d2f8c551185815c21f9ab**

Documento generado en 26/10/2023 12:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>